REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES, CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEGURO" – ID Nº 274.317, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 31 I / 14
Acta de Directorio Nº 026 / 14

Asunción, 22 de abril de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 11 I/14 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 149/2014, la Nota CNV/ADM Nº 175/2014, el Acta Nº 05/2014, la Nota CNV/ADM Nº 205/2014, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 214/2014, la Adenda Nº 2, la Nota CNV/ADM Nº 224/2014, el Acta Nº 06/2014, la Nota CNV/ADM Nº 250/2014, la Nota con Mesa de Entrada Expte. CNV Nº 697, la Resolución DNCP Nº 805/2009 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación" y el Informe Nº 06/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 5 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 149/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de seguro" - PAC Nº 274.317, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 175/2014, convocó a las empresas Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Sancor Seguros del Paraguay S.A., La Consolidada S.A. de Seguros, Aseguradora Paraguaya S.A. y El Productor S.A. de Seguros, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 19 de marzo del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope prevista para la presentación de ofertas, solo se recibieron las ofertas de las empresas Aseguradora del Sur S.A. y Sancor Seguros del Paraguay S.A., según consta en el Acta Nº 05/2014.----------

Que, el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 25 de marzo de 2014 con la emisión de la Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM Nº 205/2014 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 214/2014.----------

Que, en fecha 24 de marzo de 2014 se emitió la Adenda Nº 2, modificando el Anexo C – Especificaciones Técnicas y la fecha de presentación y apertura de sobres, quedando establecida esta última para el día 28 de marzo de 2014. Comunicamos dicha adenda a la DNCP en la fecha de la emisión de dicha adenda y a los oferentes invitados en fecha 25 de marzo por medio de la Nota CNV/ADM Nº 224/2014.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES, CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEGURO" – ID Nº 274.317, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 31 1 / 14
Acta de Directorio Nº 026 / 14

Asunción, 22 de abril de 2014

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres nuevamente se recibieron las ofertas de las empresas Aseguradora del Sur S.A. y Sancor Seguros del Paraguay S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 06/2014.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 06/2014 del Comité de Evaluación, el precio total ofertado en todos los ítems por la empresa Sancor Seguros del Paraguay S.A., no corresponde al monto resultante de multiplicar la cantidad solicitada por el precio unitario ofertado. Por este motivo, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 250/2014 se solicitó a la mencionada empresa indicar si acepta la corrección aritmética de la oferta. Al respecto, según consta en Nota con Mesa de Entrada Expte. CNV Nº 697, Sancor Seguros del Paraguay S.A. no aceptó la corrección aritmética de su oferta. Por este motivo, y atendiendo el penúltimo párrafo del art. 26 de la Ley Nº 2.051/03 que dispone: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..."*, y el penúltimo párrafo del art. 59 del Decreto Nº 21.909/03 que expresa *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*.---------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 06/2014 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03, y adjudicar en el proceso de Contratación Directa "Adquisición de seguro" – ID Nº 274.317, a la empresa Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional, para la adquisición de lo solicitado en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, en los ítems 1, 2, 3 y 4 del Llamado "Adquisición de seguro" – ID Nº 274.317, por un monto total de Gs. 7.290.000 (guaraníes siete millones doscientos noventa mil) IVA incluido, a fin de que la misma provea a la Institución de un Seguro para el vehículo de la CNV, un Seguro contra robo

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES, CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SEGURO" – ID Nº 274.317, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 31 1 / 14
Acta de Directorio Nº 026 / 14

Asunción, 22 de abril de 2014

en el local de la CNV, un Seguro de equipos informáticos y un Seguro contra incendio del local de la CNV, según lo solicitado en las especificaciones del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay · REPUBLICA DEL PARAGUAY

C.P. CLAUDIA L. MARTÍNEZ B.
Comisión Nacional de Valores